GACETA ORDINARIA Nº 13-2017 AL 13 DE OCTUBRE DE 2017

CONTENIDO

FE DE ERRATAS

2017	UNA-GACETA 12-2017 al 12 de octubre de 2017, Oficio UNA-RA-RESO-188-2017 de la siguiente manera:	1
	 Según Calendario Universitario 2017 vigente, la fecha de cobro de matrícula del II Ciclo sin recargo vence el 16 de octubre del 2017. 	
	NORMATIVA INSTITUCIONAL	
UNA-SCU-ACUE- 2005 -2017	Corrección al artículo 6 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Académico (FIDA). Publicación íntegra del reglamento.	2
	ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO	
UNA-SCU-ACUE- 1959 -2017	Declaratoria de interés institucional el Seminario Latinoamericano de Educación Religiosa en clave intercultural", que se realizará en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, del 22 al 24 de mayo de 2018.	9
UNA-SCU-ACUE- 1960-2017	Declaratoria de interés institucional de las actividades de Vinculación Académica Internacional entre el Centro de Investigación Ambiental de la Salud Infantil de la Universidad de California, en Berkeley, Estados Unidos y el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas, las actividades iniciaron en enero de 2017 y concluirán el 31 de enero de 2019.	11
UNA-SCU-ACUE- 2042-2017	Himno de la Universidad Nacional.	13
	ACUERDOS GENERALES - CONSACA	
UNA-CONSACA- ACUE-523 -2017	Sobre el Reglamento de Unidades Académicas.	32
UNA-CONSACA- ACUE-525-2017	Sobre la suspensión de giras académicas.	33

FE DE ERRATAS

Léase correctamente en el considerando 3 del **Alcance N° 3 a la UNA-GACETA 12-2017** al 12 de octubre de 2017, Oficio UNA-RA-RESO-188-2017 de la siguiente manera:

3. Según Calendario Universitario 2017 vigente, la fecha de cobro de matrícula del II Ciclo sin recargo vence el 16 de octubre del 2017.

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 28 de setiembre de 2017 UNA-SCU-ACUE-2005-2017

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2017, acta n.º 3668, que dice:

CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO ACADÉMICO (FIDA).

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-VI-OFIC-291-2017, del 24 de abril de 2017, suscrito por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, se plantea la solicitud de inclusión de un inciso b. al artículo 6 del Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico (en adelante FIDA). Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-1053-2017, del 23 mayo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación y coordinador de la Comisión Técnica del FIDA, informa al Consejo Universitario que la versión anterior al 2016 del Reglamento del FIDA, es decir, la aprobada mediante el acuerdo SCU-1583-2014, del 12 de setiembre del 2014, y publicada en la UNA-GACETA 14-2014, del 18 de setiembre del 2014, establecía una función específica en el inciso b) del artículo 6, la cual se considera fundamental para comunicar el resultado del concurso a la comunidad universitaria; este inciso cita: "b) Informar a la Comunidad Universitaria el resultado de cada convocatoria: las propuestas aprobadas, la distribución de los montos asignados y las propuestas no aprobadas".

Asimismo, señala que dicha función se omitió en la nueva modificación del reglamento citado, el cual se aprobó por este órgano colegiado en el 2016 y comunicado mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2121-2016 y considera que el inciso b) es fundamental para evitar confusiones en el proceso de aprobación y ejecución del FIDA, razón por la cual se solicita al Consaca que se incluya nuevamente, esto como parte de sus funciones.

2. La última modificación realizada al Reglamento del FIDA, comunicado mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2121-2016, del 21 de noviembre de 2016, fue aprobada por el Consejo Universitario, según el artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2016, acta n.º 3601, en la cual se aprobó la: "VIGENCIA Y REFORMAS A POLÍTICAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES PRODUCTO DE LA VIGENCIA DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO. QUINTO INFORME".

 En el punto 3, inciso n), página 6 del acuerdo UNA-SCU-ACUE-2121-2016, del 21 de noviembre de 2016, destaca los cuerpos normativos vigentes y acordes al nuevo Estatuto Orgánico que requirieron reformas parciales, entre estos se cita: "n) REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO, FIDA".

En el dictamen elevado al plenario del Consejo Universitario se evidencia que la modificación pretendida al artículo 6 era únicamente en los incisos a) y f); no obstante, por un error material en la numeración se indicó que se referían a los incisos a) y b) en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL CONSACA

Son funciones del CONSACA:

- a. Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos a partir de la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según los ejes estratégicos establecidos en el plan de mediano plazo del periodo correspondiente.
- b. Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Vicerrectoría de Investigación relativo a los resultados académicos y ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados".

Es decir, en el caso del inciso b), correspondía al inciso f, y no como se consignó. De esta forma se entendió que el inciso b) se eliminaba y se cambiaba por una nueva redacción.

4. El Consejo Universitario, según el artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2016, acta n.º 3601, *Gaceta* n.º 20-2016, al 30 de noviembre de 2016, publicó sobre el artículo 6 del Reglamento del FIDA, lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSACA

Son funciones del CONSACA:

- a) Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos a partir de la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según los ejes estratégicos establecidos en el plan de mediano plazo del periodo correspondiente. Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.
- b) Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Vicerrectoría de Investigación relativo a los resultados académicos y ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados. Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.
- c) Nombrar anualmente los dos académicos que integran la Comisión Técnica Asesora, con posibilidad de prórroga.
- d) Conocer el informe de resultado de evaluación elaborado por la Comisión Técnica y solicitarle información adicional, si lo considera pertinente.
- e) Aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.

- f) Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Dirección de Investigación relativo a los resultados académicos y ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados.
- g) Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del Fondo.
- h) Proponer reformas a este reglamento.
- III) Resolver los recursos de revocatoria".
- 5. De lo externado anteriormente, se evidencia que, efectivamente, hubo un error de señalización y transcripción de los incisos b) y f), por lo que se eliminó el b) y se repitió el f), como se observa en el texto anterior. En este sentido, la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, considera necesario realizar una modificación, la cual incluya el inciso b) indicado por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, y corregir la repetición del inciso f). Esto en virtud de tratarse de una corrección de error material de los previstos en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública; por consiguiente, esta Comisión no considera pertinente que esta modificación deba seguir el procedimiento correspondiente a las audiencias, debido a que no se modifica ni se altera el acuerdo, UNA-SCU-ACUE-2121-2016, del 21 de noviembre de 2016, tomado por el Consejo Universitario, sino únicamente se rectifica la concordancia de los incisos a) y f), y se plasma la competencia dada a Consaca en el inciso b) que fue omitido en la transcripción de la publicación del citado numeral.
- 6. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. CORREGIR EL ERROR MATERIAL EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO (FIDA), SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL CONSACA

Son funciones del Consaca

- a) Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos a partir de la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según los ejes estratégicos establecidos en el plan de mediano plazo del periodo correspondiente. Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.
- b) Informar a la comunidad universitaria el resultado de cada convocatoria: las propuestas aprobadas, la distribución de los montos asignados y las propuestas no aprobadas.
- c) Nombrar anualmente los dos académicos que integran la Comisión Técnica Asesora, con posibilidad de prórroga.
- d) Conocer el informe de resultado de evaluación elaborado por la Comisión Técnica Asesora y solicitarle información adicional, si lo considera pertinente.
- e) Aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.
- f) Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Vicerrectoría de Investigación, relativo a los resultados académicos y la ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016*.
- g) Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del FIDA.
- h) Proponer reformas a este reglamento.
- i) Resolver los recursos de revocatoria.
- **B.** REALIZAR UNA NUEVA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO, EN LA GACETA, DONDE SE REALICE LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ANTES SEÑALADO.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2005-2017).

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO

PRESENTACIÓN

El Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) es un mecanismo que permite canalizar recursos para apoyar y promover la ejecución de propuestas académicas institucionales. Coadyuva en la búsqueda y consecución de la excelencia académica.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FIDA.

Contribuir con el quehacer académico en la Universidad Nacional, mediante el financiamiento de propuestas académicas que se distinguen por su pertinencia y calidad, la integración de distintas áreas académicas, la búsqueda de la interdisciplinariedad y su contribución al crecimiento académico.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) de la Universidad Nacional y la forma de asignar sus recursos.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FIDA.

El FIDA dispondrá de los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los ingresos generados por la actividad de transferencia tecnológica y vinculación externa de la UNA que establece el Reglamento de transferencia tecnológica y vinculación externa.
- b. Las donaciones y subvenciones que se reciban específicamente para este Fondo.
- c. Los recursos que al efecto se destinen en convenios de cooperación.
- d. Otros recursos que le sean aportados.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN EN CUENTAS ESPECÍFICAS

La UNA mantendrá los recursos económicos del FIDA en una cuenta de carácter específico administrada de conformidad con la normativa institucional.

Las propuestas académicas que reciban fondos del FIDA mantendrán una cuenta específica para su administración, ya sea en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera o en la FUNDAUNA.

Para la elección de la instancia que administrará la cuenta se considerará el criterio del proponente del proyecto manifestado desde la formulación; y la naturaleza de los proyectos aprobados que será definida por la Vicerrectoría de Investigación.

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación definir el procedimiento para la apertura de cuentas, su seguimiento y cierre.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016

ARTÍCULO 5. INSTANCIA COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS

El CONSACA es la instancia que aprueba la distribución de los recursos del FIDA.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSACA

Son funciones del Consaca

- a. Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos a partir de la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según los ejes estratégicos establecidos en el plan de mediano plazo del periodo correspondiente. Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.
- b. Informar a la comunidad universitaria el resultado de cada convocatoria: las propuestas aprobadas, la distribución de los montos asignados y las propuestas no aprobadas.
- c. Nombrar anualmente los dos académicos que integran la Comisión Técnica Asesora, con posibilidad de prórroga.
- d. Conocer el informe de resultado de evaluación elaborado por la Comisión Técnica Asesora y solicitarle información adicional, si lo considera pertinente.
- e. Aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.
- f. Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Vicerrectoría de Investigación, relativo a los resultados académicos y la ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016*.
- g. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del FIDA.
- h. Proponer reformas a este reglamento.
- i. Resolver los recursos de revocatoria.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2005-2017.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

La Comisión Técnica Asesora es una instancia técnica auxiliar integrada por los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión, dos académicos nombrados anualmente por el CONSACA.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

Son funciones de la Comisión Técnica Asesora:

- Someter a evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b. Evaluar las propuestas según las disposiciones de la convocatoria y sus calidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de este reglamento.
- c. Recurrir a evaluadores para el análisis de las propuestas, cuando lo considere pertinente.
- d. Proponer a CONSACA los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas.
- e. Presentar ante el CONSACA observaciones sobre la convocatoria de los concursos, procedimientos y sobre este reglamento, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán aprobarse según lo establecido en los procedimientos que define el CONSACA.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tanto para la convocatoria como para la asignación de recursos, el CONSACA considerará los siguientes lineamientos:

- a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas del conocimiento institucional y los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico.
- b. Preferencia por propuestas académicas que planteen un abordaje multidisciplinario o bien interdisciplinario.
- c. Preferencia por propuestas que integran dos o más áreas académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Producción, Gestión Académica).
- d. Las propuestas académicas deben orientarse, preferentemente, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.
- e. Preferencia por propuestas académicas que incorporen, en forma sustantiva, a jóvenes académicos.
- f. Las propuestas académicas deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades académicas programadas en la propuesta. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las responsabilidades académicas que asumirán.
- g. Las propuestas académicas deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.

ARTÍCULO 11. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del FIDA no podrán ser utilizados para presupuesto laboral.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA

Son obligaciones de los responsables de la propuesta académica, cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. SOBRE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución, evaluación y finalización de las propuestas académicas beneficiadas con los fondos concursales se regirán por los lineamientos para la gestión de los PPAA y la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los académicos responsables y participantes en las propuestas académicas beneficiadas estarán sujetos a las disposiciones establecidas en toda la normativa institucional y nacional en materia de administración de recursos públicos.

ARTÍCULO 15. RECURSOS

Contra las decisiones del CONSACA podrá presentarse únicamente recurso de reconsideración.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Los funcionarios que participen en la resolución sobre la asignación de recursos estarán sometidos al régimen institucional de impedimentos, excusas y recusaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Cualquier situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el CONSACA de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 18. DEROGATORIAS

Este reglamento deroga el Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, aprobado por el Consejo Universitario en Acta Nº 2923, artículo TERCERO, inciso II, celebrada el 8 de mayo de 2008, así como toda otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FIDA.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FIDA.

ARTICULO 4.	ADMINISTRACION EN CUENTAS ESPECIFICAS
ARTÍCULO 5.	INSTANCIA COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS
ARTÍCULO 6.	FUNCIONES DEL CONSACA
ARTÍCULO 7.	INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
ARTÍCULO 8.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
ARTÍCULO 9.	PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ARTÍCULO 10.	CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 11.	RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS
ARTÍCULO 12.	OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA
ARTÍCULO 13.	SOBRE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS
	PROPUESTAS
ARTÍCULO 14.	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 15.	RECURSOS
ARTÍCULO 16.	RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES
ARTÍCULO 17.	INTEGRACIÓN NORMATIVA
ARTÍCULO 18.	DEROGATORIAS
ARTÍCULO 19	VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL

8 de mayo del 2008, acta No. 2923

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3411 del 11 de setiembre del 2014 Acta N° 3601 del 17 de noviembre de 2016 Acta N° 3668 del 21 de setiembre de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 8-2008, oficio SCU-606-2008 del 9 de mayo del 2008, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso II, de la sesión celebrada el 8 de mayo del 2008. De conformidad con el artículo sétimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

III. 22 de setiembre de 2017 UNA-SCU-ACUE-1959-2017

Artículo II, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2017, acta n.º 3668, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL "SEMINARIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN RELIGIOSA EN CLAVE INTERCULTURAL", QUE SE REALIZARÁ EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 22 AL 24 DE MAYO DE 2018.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-CO-FFL-ACUE-288-2017, del 10 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Francisco Mena Oreamuno, presidente del Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras, se solicita declarar de interés institucional el Seminario Latinoamericano de Educación Religiosa en Clave

Intercultural, el cual se realizará en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, del 22 al 24 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

 Lo estipulado en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII, Declaratoria de interés institucional, artículo 113:

"Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional.

Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales".

- 2. El Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras solicitó declarar este evento de interés institucional, basado en los siguientes argumentos:
 - a) Mediante el acuerdo UNA-CO-EECR-ACUE-110-2017, del 7 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. José Mario Méndez Méndez, el Consejo de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión solicita la declaratoria de interés institucional del Seminario Latinoamericano de Educación Religiosa en Clave Intercultural, el cual se realizará en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, del 22 al 24 de mayo de 2018.
 - b) "Que la EECR ha promovido, desde sus orígenes, prácticas pedagógicas inclusivas y liberadoras.
 - c) Que el objetivo de este evento es Promover una educación más inclusiva y capaz de contribuir a la justicia y a la paz, creando un espacio para la comunicación de experiencias de educación religiosa en clave intercultural.
 - d) Que este seminario acogerá la participación de personas de diferentes países de Latinoamérica que narrarán las iniciativas tendientes a promover procesos educativos respetuosos de la diversidad religiosa del continente.
 - e) Que este evento tendrá los siguientes ejes temáticos: educación religiosa, interculturalidad, pedagogía intercultural, ecumenismo.
 - f) Que en esta actividad se espera la participación de aproximadamente 80 personas, provenientes de Costa Rica y de otros países de la región".
- 3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de la Facultad de Filosofía v Letras.
- 4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII, Declaratoria de interés institucional,

artículo 119, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL "SEMINARIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN RELIGIOSA EN CLAVE INTERCULTURAL", QUE SE REALIZARÁ EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 22 AL 24 DE MAYO DE 2018.
- **B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1959-2017).

II. 22 de setiembre de 2017 UNA-SCU-ACUE-1960-2017

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2017, acta n.º 3668, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL DE LA SALUD INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, EN BERKELEY, ESTADOS UNIDOS Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS EN SUSTANCIAS TÓXICAS. LAS ACTIVIDADES INICIARON EN ENERO DE 2017 Y CONCLUIRÁN EL 31 DE ENERO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

- 1. Mediante el oficio UNA-CO-IRET-ACUE-147-2017, del 21 de junio de 2017, suscrito por el M.Sc. Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), se solicita al Consejo Universitario la declaratoria de interés institucional de las actividades de vinculación académica internacional entre el Centro de Investigación Ambiental de la Salud Infantil (CERCH, por sus siglas en inglés) de la Universidad de California, en Berkeley, Estados Unidos y el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas.
- 2. Mediante el oficio UNA-CO-EXT-IRET-ACUE-023-2017, del 20 de julio de 2017, suscrito por el M.Sc. Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo del IRET, en adición al acuerdo UNA-CO-IRET-ACUE-147-2017, del 21 de junio de 2017, sobre la declaratoria indicada.
- 3. Mediante el oficio UNA-IRET-OFIC-493-2017, del 22 de agosto de 2017, suscrito por el M.Sc. Fabio Chaverri Fonseca, director del IRET amplía la información sobre el evento indicado; esto en adición a

los acuerdo UNA-CO-IRET-ACUE-147-2017, del 21 de junio de 2017, y UNA-CO-EXT-IRET-ACUE-023-2017, del 20 de julio de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

 Lo estipulado en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII, De la declaratoria de interés institucional, artículo 113:

"Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional.

Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales".

- 2. El Consejo del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas solicitó declarar este evento de interés institucional, basado en los siguientes argumentos:
 - a) "Que el IRET declaró de interés el estudio de contaminantes emergentes en poblaciones costarricenses e incluyó este tema de investigación en sus áreas estratégicas.
 - b) La CERCH permitirá ampliar estudios epidemiológicos enfocados en la exposición temprana a tóxicos ambientales y sus efectos en la salud infantil, áreas que se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mismas que se encuentran fuertemente asociadas con las áreas estratégicas del IRET.
 - c) Uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional es promover la internacionalización de la investigación y este vínculo brindará la oportunidad de fortalecer el intercambio académico, la formulación de proyectos en conjunto y la apertura de intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado para que puedan desarrollar diversos trabajos académicos.
 - d) El acercamiento con el CERCH permitirá el trabajo conjunto con investigadores reconocidos a nivel mundial en estudios epidemiológicos enfocados en la exposición temprana a tóxicos ambientales y sus efectos en la salud, especialmente en la población estudiantil. Áreas de estudio que están enmarcadas dentro del Plan Estratégico de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar 2018-2022, específicamente asociadas a las Áreas Estratégicas del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas.
 - e) Dentro del marco de la internacionalización y del intercambio académico que busca la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar de la Universidad Nacional, estas actividades de vinculación académica representan una oportunidad para poder fortalecer la colaboración entre académicos de ambas instituciones, conseguir fondos para desarrollar proyectos de investigación en conjunto y generar una apertura entre instituciones que facilite el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
 - f) La Dra. Ana María Mora es una académica destacada del IRET, sus investigaciones y publicaciones de alto nivel científico relacionados con la búsqueda de factores ambientales y sociales que pueden perjudicar la salud de poblaciones que viven en condiciones vulnerables, le permitieron recibir el 4 de setiembre del 2016, el premio "Rebecca James Baker", otorgado por la Sociedad Internacional de Epidemiología Ambiental (ISEE, por sus siglas en inglés). Por lo

anterior el Consejo Académico del IRET, considera que la Dra. Ana María Mora cumplirá a cabalidad con las obligaciones establecidas en el artículo 118, realizando sus labores en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda".

- 3. El Consejo del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas señala que las actividades académicas se realizarán tanto en el Centro de Investigación Ambiental de la Salud Infantil (CERCH) en la Universidad de California, en Berkeley, Estados Unidos, así como en las instalaciones del IRET. Las actividades iniciaron en enero de 2017 y concluirán el 31 de enero de 2019.
- El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo del Instituto Regional de Estudio en Sustancias Tóxicas.
- 5. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII, De la declaratoria de interés institucional, artículo 119, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.
- 6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 7. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL "LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL DE LA SALUD INFANTIL (CERCH, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, EN BERKELEY, ESTADOS UNIDOS Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS EN SUSTANCIAS TÓXICAS, ACTIVIDADES QUE INICIARON EN ENERO DE 2017 Y CONCLUIRÁN EL 31 DE ENERO DE 2019.
- **B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1960-2017).

III. 3 de octubre de 2017 UNA-SCU-ACUE-2042-2017

Artículo IV, inciso VI, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 2017, acta n.º 3670, que dice:

HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

- 1. Mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-870-2016, del 23 de mayo de 2016, y a solicitud de la Rectoría y este órgano colegiado, se convoca una comisión especial para realizar el certamen para la creación del Himno de la Universidad Nacional, en el 2016.
- 2. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2090-2016, del 16 de noviembre de 2016, se comunica el resultado de la convocatoria para la creación del Himno de la Universidad Nacional, el cual se declara desierto.
- 3. En fecha posterior a la declaración de desierto del certamen, la Rectoría mantuvo el interés en la consecución del himno y ejecutó acciones administrativas que derivaron en una propuesta.
- 4. A raíz de lo indicado en el punto anterior, la Rectoría emite la resolución UNA-R-RESO-220-2017, del 28 de junio de 2017, suscrita por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, en la que eleva la propuesta de Himno de la Universidad Nacional del músico y compositor Adrián Goizueta Ramos, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-870-2016, del 23 de mayo de 2016, el Consejo Universitario conformó una comisión especial para la creación del Himno de la Universidad Nacional, esto a solicitud de la Rectoría. En dicho acuerdo se planteó el reglamento de la convocatoria, las bases de presentación de las propuestas, las fechas de divulgación y convocatoria; también se estipulaba que si hubiera habido propuestas valoradas, habrían sido trasladadas al Consejo Universitario para la emisión de una decisión final.
- 2. El Consejo Universitario mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2090-2016, del 16 de noviembre de 2016, en el marco del proceso para la consecución del Himno de la Universidad, la realización del certamen fue infructuoso; por tanto, el Consejo Universitario mediante dicho acuerdo declaró desierto el certamen. Posteriormente, la Rectoría elevó al Consejo Universitario una nueva propuesta que se somete a valoración por este órgano colegiado.
- 3. La Rectoría elevó la propuesta del Himno de la Universidad Nacional al Consejo Universitario para su aprobación, esta fue elaborada por el músico y compositor Adrián Goizueta Ramos, mediante la resolución UNA-R-RESO-220-2017, del 28 de junio de 2017. En la resolución citada, la Rectoría destaca diversos aspectos de relevancia que motivan la solicitud de aprobar la composición del señor Goinzueta, entre las que destacan:
 - 1. La misión de la Universidad Nacional es formar profesionales de manera integral, genera y socializa conocimientos, con lo cual contribuye a la transformación de la sociedad hacia planos superiores de bienestar social, libertad y sustentabilidad; todo ello mediante la docencia, la investigación, la extensión y otras formas de producción, dirigidas prioritariamente a los sectores sociales menos favorecidos.
 - 2. La visión de la Universidad Nacional es ser reconocida en América Latina y El Caribe por su excelencia académica, innovación y proyección social, en los ámbitos local, nacional, regional e internacional. Sus estudiantes se caracterizan por poseer una formación humanista integral y conocimientos, destrezas y habilidades acordes con las necesidades de la sociedad.

- 3. Por medio de los valores institucionales, como lo es la excelencia, el compromiso social, la participación democrática, la equidad y el respeto se sustenta el quehacer universitario.
- 4. Los fines de la Universidad Nacional se fundamentan en el diálogo de saberes, la multi e interdisciplinariedad la regionalización, la desconcentración, identificación y compromiso, el pensamiento crítico, y la formación integral de profesionales con visión humanista.
- 5. La Universidad Nacional no solo está conformada por su población estudiantil, académica y administrativa, sino también por su historia y cultura institucional, todo lo cual constituye rasgos fundamentales de nuestra identidad.
- 6. En los símbolos institucionales se condensa la identidad, el orgullo y el sentido de pertenencia que tiene el estudiantado, funcionarios y académicos hacia la institución, así como el crecimiento propio, plasmado en la misión y visión institucional.
- 7. El himno de una entidad contribuye a fortalecer los principios de unidad, probidad, humanismo, equidad, responsabilidad y conocimiento transformador y valores que sustentan el quehacer universitario.
- 8. La Universidad Nacional desde su origen no ha tenido un Himno propio que la identifique y coadyuve a su presencia e identificación.
- 9. La Universidad Nacional, ha sido la universidad necesaria y desde su nacimiento se propuso establecer una relación muy estrecha con los procesos de desarrollo del país, por ello, el trabajo de investigación y extensión que se produce mantiene relaciones con sectores productivos y organizaciones del estado, colaborando en la elaboración de políticas públicas, y creando redes a nivel nacional e internacional, por ello es importante establecer elementos que permitan acrecentar ese sentido de pertenencia a esta institución.
- 10. Con base en los elementos antes indicados y con el objetivo incrementar el sentido de pertenencia y fomentar un espíritu constructivo, es necesario crear y aprobar símbolos que expresen el quehacer institucional [...]".
- 4. Cabe añadir que, según la resolución UNA-R-RESO-220-2017, del 28 de junio de 2017, en el resultando 12 y el considerando 15, la Rectoría deja constancia de que los destacados académicos de la escuela de Música: Carlomagno Araya Moreno, David Ramírez Alpízar, y Nuria Zúñiga Chaves, recomiendan, favorablemente, la propuesta presentada, lo cual es garantía de las cualidades musicales de la obra que se propone como himno (se anexa letra y música).
- 5. Para el Consejo Universitario es muy valiosa la oportunidad de contar con un himno universitario, donde se resalten los más nobles valores, principios y razón de ser de la Universidad Nacional. Además, de representar, manera simbólica, la identidad institucional.
- 6. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- **A.** APROBAR LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANEXOS 1 y 2, RESPECTIVAMENTE.
- **B.** SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE SE ORGANICE UN EVENTO DONDE SE PRESENTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ASIMISMO, TOMAR LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TENGA CONOCIMIENTO DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DE LA UNA.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2042-2017).

HIMNO UNIVERSIDAD NACIONAL

Letra y música: Adrián Goizueta

Luz que brilla en mente y sentimiento libre construyendo la verdad labrando el alma del conocimiento sembrando con semillas de equidad.

Universidad Necesaria incluyente y con identidad porque la verdad nos hace libres para transformar la realidad.

Universidad Nacional donde se cultiva el saber donde enseñar es crear e investigar porque aprender es crecer para llegar a tener un mundo mejor.

Una casa con la puerta abierta invitando a edificar vive soberana la conciencia de justicia plena y libertad.

La imaginación enarbolada haciendo una vivencia el aprender integrándose en comunidades diversa, conciente y popular.

Universidad Nacional donde se cultiva el saber donde enseñar es crear e investigar porque aprender es crecer para llegar a tener un mundo mejor.

SH





ANEXO 2 PARTITURA PARA VOZ Y PIANO

St

HIMNO UNIVERSIDAD NACIONAL







ANEXO 2 PARTITURA PARA VOZ Y PIANO

St

HIMNO UNIVERSIDAD NACIONAL

















f





ANEXO 3 PARTITURA PARA PIANO SOLO



HIMNO UNIVERSIDAD NACIONAL Piano Adrián Goizueta A.Goizueta . = 95





ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO

I. 11 de octubre de 2017 UNA-CONSACA-ACUE-523-2017

Artículo VII, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre 2017, acta Nº 38-2017, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se remitió la propuesta de Reglamento de Unidades Académicas a los consejos de facultades, centros y sedes, para que indicaran observaciones antes del 9 de octubre de 2017.
- El Estatuto Orgánico, en el artículo 38 señala que el "Consejo Académico es el órgano colegiado superior responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como de coordinar, articular y orientar el quehacer académico en la Universidad Nacional".
- 3. La preocupación manifestada por los integrantes de este órgano se basa, principalmente, en que la propuesta referida carece de un enfoque académico.
- 4. El Consejo Académico (Consaca) solicitó, a la Comisión Especial de Implementación del Estatuto Orgánico, ampliar el periodo de recepción de observaciones para poder pronunciarse.
- 5. La Comisión Especial de Implementación del Estatuto Orgánico, mediante el oficio UNA-SCU-CE-OFIC-056-2017, del 21 de setiembre de 2017, en respuesta a la solicitud del Consejo Académico decidió convocar a un taller con el Consaca, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, el 18 de octubre de 2017; con el objetivo de presentar la propuesta del Reglamento de Unidades Académicas y las observaciones producto de las audiencias.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. ACLARAR QUE ESTE TEMA AFECTA, EMINENTEMENTE, LA ACADEMIA; POR TANTO, ES COMPETENCIA DEL CONSACA ANALIZARLO A PROFUNDIDAD Y DEFINIR EL MARCO ACADÉMICO EN EL CUAL DEBE PLANTEARSE ESTE REGLAMENTO, ANTES DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD CONJUNTA CON OTROS ÓRGANOS.
- B. SEÑALAR QUE EN ESTE MOMENTO NO ES OPORTUNO REALIZAR EL TALLER SOBRE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, PUES EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL CONSACA SERÁ ESTE EL QUE CONVOQUE A POSIBLES ACTIVIDADES CONJUNTAS CON OTROS ÓRGANOS, PARA ATENDER ESTA TEMÁTICA. TODO DENTRO DE SUS COMPETENCIAS Y EN EL MOMENTO OPORTUNO.
- C. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE INSTRUYA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO, PARA QUE UNA VEZ SISTEMATIZADAS TODAS LAS OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA LAS REMITA A ESTE ÓRGANO, COMO INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- D. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, SI EN LA COYUNTURA DE QUE EL REGLAMENTO DE UNIDADES ACADÉMICAS NO FUERA APROBADO ESTE AÑO.

- E. INDICAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE EL ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE UNIDADES ACADÉMICAS SE LIGA A OTRAS NORMATIVAS APROBADAS O QUE ESTÁN EN ESTE PROCESO; POR LO TANTO, EL CONSACA DEBE DEFINIR EL MODELO ACADÉMICO QUE QUEREMOS Y NECESITAMOS A FUTURO, PREVIO A SU APROBACIÓN.
- F. PUBLÍQUESE.
- G. ACUERDO FIRME.
- II. 12 de octubre de 2017 UNA-CONSACA-ACUE-525-2017

Artículo V, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre 2017, acta Nº 38-2017, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Dr. Pedro Ureña, rector adjunto a.i., informó al Consejo Académico la situación que está generando la suspensión de giras académicas, a raíz del paso de la tormenta Nate.
- La afectación a nivel nacional, en diferentes ámbitos, imposibilita que las giras programadas se realicen; pues gran parte del país no ofrece las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3. La Universidad Nacional tiene la obligación prioritaria de garantizar la seguridad de quienes participan en giras académicas.
- 4. El país espera y requiere la colaboración de todas las instituciones y, especialmente, de la UNA, para enfrentar la situación ocasionada por la tormenta Nate; en este sentido y, bajo la revisión y el visto bueno de la Comisión Institucional de Emergencias, se aprobarán algunas giras en apoyo a la solución de las necesidades de nuestros hermanos de las comunidades afectadas.
- 5. El análisis del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. ESTABLECER QUE LAS GIRAS ACADÉMICAS A LOS LUGARES DECLARADOS EN ALERTA ROJA, SE CANCELAN, AÚN CUANDO SE LEVANTE ESTA; CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL POR TANTO B. SIGUIENTE, POR CUANTO ESTOS LUGARES NO OFRECEN LAS CONDICIONES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS Y PODRÍAN REPRESENTAR ALGÚN RIESGO PARA LOS PARTICIPANTES. ASIMISMO, SOLICITAR A LOS RESPONSABLES DE ESTAS GIRAS QUE BUSQUEN OTROS MÉTODOS O ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS.
- B. SOLICITAR A CADA FACULTAD, CENTRO, SEDE O SECCIÓN REGIONAL QUE:
 - 1. VALOREN A LO INTERNO Y ESTABLEZCAN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA AQUELLAS GIRAS CUYA REALIZACIÓN ES ESTRICTAMENTE NECESARIA POR EL APORTE A LA SOLUCIÓN DE NECESIDADES ORIGINADAS POR LA TORMENTA NATE Y QUE INFORMEN A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EMERGENCIAS PARA SU VISTO BUENO.

- 2. DETERMINEN LAS ESCUELAS QUE REQUIEREN, INDISPENSABLEMENTE, LA REALIZACIÓN DE GIRAS, ESTO POR LA NATURALEZA DE SUS CARRERAS O LA FORMA DE EVALUACIÓN DE SUS PLANES DE ESTUDIO Y QUE INFORMEN A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EMERGENCIAS PARA SU VISTO BUENO.
- C. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE SE CUENTA CON RECURSOS LIMITADOS PARA ATENDER TODAS LAS GIRAS NECESARIAS O BIEN PARA REPROGRAMARLAS EN CASO DE QUE HAYAN TENIDO QUE SER SUSPENDIDAS POR CAUSA DE LA TORMENTA NATE.
- D. INFORMAR A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE LA REALIZACIÓN DE GIRAS QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO, EXPONEN A LOS RESPONSABLES DE ELLAS A POSIBLES SANCIONES DISCIPLINARIAS, CIVILES Y PENALES.
- **E.** ACUERDO FIRME.